

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA CONCENTRADA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 392 DEL
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE
REGLAMENTACIÓN DE VISITAS, CUSTODIA Y ALIMENTOS
INICIADO POR LA SEÑORA NATALIA JEREZ GIRALDO EN CONTRA
DEL SEÑOR MATEO PÁEZ PELÁEZ**

Ref.: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Radicación: 110013110014-2021-00594-00
Fecha: 27 de junio de 2023
Hora de inicio: 11:58 A.M.
Hora de terminación: 1:08 P.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las once y cincuenta y ocho minutos de la mañana (11:58 A.M.), del día veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023), fecha y hora señalados para llevar a cabo la audiencia concentrada prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, al interior del proceso de REGLAMENTACIÓN DE VISITAS, CUSTODIA Y ALIMENTOS iniciado por la señora NATALIA JEREZ GIRALDO en contra del señor MATEO PÁEZ PELÁEZ, radicado bajo el No. 2021-00594, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- La señora NATALIA JEREZ GIRALDO al correo electrónico nataliajerez@yahoo.com
- La doctora CARMEN LUCÍA DUQUE JARAMILLO al correo electrónico cduquej@hotmail.com
- El señor MATEO PÁEZ PELÁEZ al correo electrónico mateopaezp@hotmail.com
- El doctor JESÚS ÓMAR SÁNCHEZ ACOSTA al correo electrónico omarsanac@hotmail.com
- El doctor JAVIER ALBERTO SILVA PEÑA al correo electrónico javier.silva@icbf.gov.co
- El doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ al correo electrónico jadarme@procuraduría.gov.co

Se deja constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: la señora NATALIA JEREZ GIRALDO y su apoderada, la doctora CARMEN LUCÍA DUQUE JARAMILLO; el señor MATEO PÁEZ PELÁEZ y su apoderado, el doctor JONATHAN MERCHÁN ROJAS y la doctora NANCY FABIOLA RUIZ ALFONSO, en calidad de Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar adscrita al Juzgado 14 de Familia de Bogotá. El señor MATEO PÁEZ PELÁEZ indicó que su correo es mateopaeztypi@hotmail.com.

Seguidamente, el Despacho procedió a reconocer personería jurídica al doctor JONATHAN MERCHÁN ROJAS como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos del mandato a él conferido en esta audiencia.

2. CONCILIACIÓN

En esta etapa, y con el fin de lograr un diálogo abierto para facilitar a las partes la expresión de sus manifestaciones y propuestas, se suspendió la grabación. Se reanudó la misma a la 1:04 de la tarde, dejando constancia que entre las partes hubo concertación en los temas objeto del presente proceso, quienes, al haber llevado a cabo un acuerdo extra judicial correspondiente a la custodia, alimentos y régimen de

visitas y que obra dentro del expediente, indicaron que lo acordado frente a las obligaciones económicas por concepto de gastos educativos y de salud fue lo siguiente:

1. Cada padre de familia solventará el valor equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales para cubrir los gastos educativos y de salud de la niña, que incluyen los gastos de inicio de año escolar como matrícula, útiles y uniformes.
2. Cada padre de familia solventará el 50% de los gastos que se causen por concepto de uniformes.
3. Cada padre de familia se comprometió a suministrar una (1) muda de ropa cada tres meses, sin determinar un valor específico.

El Despacho concedió la palabra a cada uno de los extremos procesales, sus apoderados judiciales y Defensora de familia quienes ratificaron el acuerdo aludido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce de Familia de Bogotá, D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación al acuerdo de voluntades al que llegaron los señores NATALIA JEREZ GIRALDO y MATEO PÁEZ PELÁEZ, tanto en el escrito allegado al expediente, como el suscrito en la presente diligencia.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

Contra lo anterior no se interpuso recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 1:08 de la tarde.

Se deja constancia que el registro audiovisual podrá ser consultado en:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/843d8847-3cb5-4082-bc05-ad4447896d6e?vcpubtoken=12f55c34-fecd-4ded-bd39-4341d2505025>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5854aeaa-50d6-41d2-b907-bec1f81a12a3?vcpubtoken=12531644-1e6d-4e52-88b1-45c73ee02be2>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS